



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°673-2022-GM/MDC.

Carabayllo, 18 de noviembre de 2022

VISTO:

El Documento de Trámite N° E2249009 presentado por el Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos; el Informe N°098-2022-JJAS-SGRH-GAF/MDC emitido por la Asistente de Control de Asistencia; Informe Escalonario N°141-2022-SGRH-GAF-MDC y demás actuados sobre **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - numeral 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - numeral 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario incluido sábado y domingo", ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 en el Decreto Supremo N° 013-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05.02.2019 el cual dispone: "Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: (...) 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario...";

Que, estando a las precisiones normativas, tenemos que mediante el Documento de Trámite N° E2249009 de fecha 02.11.2022, presentado por el Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita por razones estrictamente personales se le otorgue vacaciones por el tiempo de 05 días, comprendidos del 28 de noviembre al 02 de diciembre del presente año;

Que, con el Informe Escalonario N° 141-2022-SRH-GAF-MDC de fecha 18.11.2022 se precisa que el servidor Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2019-GM/MDC de fecha 03.12.2019 como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cargo que viene ocupando actualmente, bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N°1057 - CAS Directivo. Asimismo, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°666-2022-GM/MDC de fecha 16 de noviembre del 2022 se encargó al Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos el cargo de confianza de Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en adición a sus funciones como Secretario General de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 0098-2022-JJAS-SGRH-GAF/MDC de fecha 18.11.2022 el Analista de Control de Asistencia de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos "...actualmente ocupa el cargo de Secretario General, desde el 03 de diciembre del 2019 hasta la fecha, a su vez pone en conocimiento que el servidor ha completado con el descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019 y le queda pendiente 24 días correspondiente al periodo 2020 (...) En consecuencia de todo lo expuesto, de acuerdo a la normativa vigente, y a mérito de lo solicitado por el servidor Abog. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS es procedente la solicitud de vacaciones físicas, por el lapso de siete (07) días, que serán contabilizados a partir del Lunes 28 de noviembre del 2022 al domingo 04 de diciembre del 2022, quedando pendiente 17 días de usos de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2020";

Que, mediante, ACTA DE ACUERDO de fecha 18.11.2022 suscrita entre la Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ en calidad de Subgerente de Recursos Humanos y el servidor Abog. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS, se establece que es factible lo solicitado por el uso de sus vacaciones físicas fraccionadas, siendo por un lapso de siete (07) días, el cual estará comprendido a partir del Lunes 28 de noviembre al domingo 04 de diciembre del 2022; reincorporándose a sus funciones el Lunes 05 de diciembre del 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en atención al pedido de descanso vacacional, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el Informe N°01672-2022-SGRH-GAF/MDC de fecha 18.11.2022, por el cual concluye lo siguiente: "Estando a lo expuesto, en amparo de la normativa mencionada y a mérito de lo solicitado mediante Tramite E2249009, esta Subgerencia de Recursos Humanos, otorga opinión favorable respecto a la solicitud del descanso físico vacacional solicitado por el Abog. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, otorgarle Descanso Físico Vacacional Fraccionado por el periodo de siete (7) días, que regirá a partir del Lunes 28 de noviembre del 2022 hasta el domingo 04 de diciembre del 2022, debiendo reincorporarse a sus funciones el día Lunes 05 de diciembre del 2022, asimismo, se informa que al servidor le está quedando pendiente 14 días correspondientes a su periodo vacacional 2020 ", además, recomienda dejar encargado como Superior Jerárquico al Secretario General y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, por el periodo establecido para el uso de sus Vacaciones Físicas del titular;

Que, estando a la opinión favorable de la subgerencia de Recursos Humanos sobre la solicitud de descanso físico vacacional y conforme a las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N°073-2022-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal Abog. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sobre **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL DESCANSO FISICO VACACIONAL FRACCIONADO, por el periodo de siete (07) días el mismo que se hará efectivo a partir del **Lunes 28 de noviembre de 2022 hasta el domingo 04 de diciembre del presente año**, debiendo reincorporarse el día **Lunes 05 de diciembre de 2022**; quedando pendiente 14 días correspondientes a su periodo vacacional 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES Gerente Municipal las funciones de la Secretaría General y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL